



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1959

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 373-2023-ALC/MDS.

Subtanjalla, 03 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO: El expediente N° 052-2023 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 13 de Junio del 2023, presentado por **WITHER ALEXANDER ROSAS DE LA CRUZ Y PRISCILLA MIRIAM CABRERA GALINDO**, quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quienes pretendan contraer Matrimonio Civil lo declararán oralmente o por escrito al Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo acompañar copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido con fecha no anterior a treinta días (...) y (...) los demás documentos que fueron necesarios según las circunstancias (...)", así como el cumplimiento del artículo 250° del Código Civil señala que: "el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de **WITHER ALEXANDER ROSAS DE LA CRUZ**: copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 1140 expedida por la Municipalidad Provincial de Ica, Certificado Domiciliario N° 000050 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico, expedido por el profesional Dr. Ernesto Campos Barcena, C.M.P. N° 65719; y por parte de **PRISCILLA MIRIAM CABRERA GALINDO**: copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 137 expedida por la Municipalidad Provincial Ica, Certificado Domiciliario N° 000049 emitido por el encargado de constancia domiciliaria de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Certificado Médico emitido por el Centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, C.M.P. N° 34585, así como la Publicación en el diario oficial 'La opinión de la Región de Ica' de Fecha 14 de Junio del 2023.

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente matrimonial, por lo que están expeditos para contraer Matrimonio Civil.

Que conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil y la carta Circular N° 0002-2000/P/CREC-RENEC, es necesario que la administración municipal emita la Resolución

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

Creado por Ley N° 13174 del 10 de Febrero de 1939



correspondiente previa suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la inscripción registral del matrimonio celebrado.

Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de noviembre del 2022 otorgan al Sr. **ANDRES JERONINO FARFAN GARCIA**, su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y departamento de Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes **WITHER ALEXANDER ROSAS DE LA CRUZ** y **PRISCILLA MIRIAM CAURERA GALINDO**, para que procedan a contraer matrimonio civil el día 08 de Julio del 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Registro Civil, al cumplimiento de la presente Resolución, así como a secretaría general la Notificación de la misma

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General e Imagen Institucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página web Institucional. www.munisubtanjalla.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE

SUBTANJALLA